



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de Junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 883
RADICADO N°. 2017-00377-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021 (Cf fl. 81 C Ppal.), se requirió a la parte actora para que se sirviera adelantar las diligencias correspondientes a la práctica de la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado "Bar El Tiburón", de propiedad del causante, dentro del presente proceso, dentro del término de los treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 17 de febrero del año en curso. Durante el término legal otorgado dicha parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA propuesto por la señora ANDREA SENETH OCHOA GARCÍA, a través de apoderado judicial, y en contra del causante señor JOSÉ OVIDIO TOBÓN SOSA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Conforme las medidas de embargo decretadas dentro del proceso de la referencia, si bien se embargó el establecimiento de comercio denominado "Bar El Tiburón", no se condenará en costas, toda vez que la diligencia de secuestro no se perfecciono en debida forma, tal como se evidencia a folios 79 del exp.

TERCERO: SE ORDENA el desembargo del establecimiento de comercio denominado "Bar El Tiburón", de propiedad del causante señor JOSÉ OVIDIO TOBÓN SOSA. Por secretaria Ofíciase a la Cámara de Comercio del Aburra Sur

informando lo pertinente. No se condena en costas, en razón a que el establecimiento de comercio no se secuestró en debida forma.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 402/ 2017-00377 - 00

01 de junio del 2021

SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

Clase Proceso SUCESIÓN INTESTADA
Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA
Demandante: ANDREA SENETH OCHOA GARCÍA. C.C. 43.813.242
Causante: JOSÉ OVIDIO TOBÓN OSSA C.C. 98.560.565
Radicado: 05360400300120170037700

Respetados señores,

Me permito comunicarles que mediante providencia de la fecha, por terminación del proceso por Desistimiento Tácito, se ordenó el LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre el Establecimiento de Comercio denominado "Bar El Tiburón", de propiedad del causante de la referencia, identificado con Matricula Mercantil # 21-331674-02.

Medida que fuera comunicada a ustedes mediante oficio 1201 de fecha 22 de junio de 2017.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
SECRETARIA.